

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1887.)

Dirección general de Beneficencia y Sanidad CIRCULARES.

Actualmente se hallan en vigor, con arreglo á las órdenes que se citan y por las enfermedades que se expresan, las resoluciones comprendidas en la siguiente recopilación:

CUARENTENAS DE RIGOR

Europa

Puertos del Danubio.—Cólera.—Orden de 24 de Septiembre último (Gaceta del 25).

Sicilia.—Cólera.—Orden de 3 de Marzo corriente (Gaceta del 4).

Asia

Imperio de la China, menos Emuy, declarado limpio en 16 de Abril de 1886 (Gaceta del 17).—Cólera.—Orden de 13 de Septiembre de 1883 (Gaceta del 14).

Indostán.—Cólera.—Orden de 21 de Abril de 1884 (Gaceta del 22).

Golfo pérsico.—Peste levantina.—Orden de 14 de Mayo de 1884 (Gaceta del 17).

Mindanao, Filipinas (España).—Cólera.—Orden de 20 de Mayo de 1884 (Gaceta del 25).

Saigón, Cochinchina (Francia).—Cólera.—Orden de 28 de Mayo de 1884 (Gaceta del 2 de Julio).

América

Venezuela y Estados Unidos de Colombia.—Fiebre amarilla.—Orden de 20 de Febrero de 1880 (Gaceta del 23).—Menos Guiría, declarado limpio en 3 de Julio del año último (Gaceta del 6).

Uruguayana, Brasil.—Cólera.—Orden de 23 de Julio de 1881 (Gaceta del 24).

Rio Janeiro, Brasil.—Fiebre amarilla.—Orden de 8 de Abril de 1885 (Gaceta del 12).

Rosario, República Argentina.—Cólera.—Orden de 14 de Noviembre de 1886 (Gaceta del 14).

Paraguay.—Cólera.—Orden de 29 de Diciembre de 1886 (Gaceta del 3).

Guayaquil, Ecuador.—Fiebre amarilla.—Orden de 12 del mes actual (Gaceta del 13).

República de Chile.—Cólera.—Orden de esta fecha.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando; debiendo publicar esta disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia para noticia del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro, que la epidemia cólera ha desaparecido de la Ciudad de Montevideo;

Visto el art. 40 de la ley del ramo y los párrafos segundo y tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880;

Esta Dirección general ha acordado derogar la orden de 18 de Enero último, que declaró sucias las procedencias de dicho punto.

En su virtud quedan declaradas limpias las procedencias de Montevideo, siempre que reúnan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley del ramo, teniéndose en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y orden de esta Dirección de la misma fecha. (Gaceta del 3 de Diciembre).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los efectos que determina la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875. (Gaceta del 25).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resultando que con posterioridad á la orden de 29 de Enero último, en que se declaraban sucias las procedencias de Santiago de Chile, Aconcagua y Valparaíso, la epidemia de cólera ha adquirido mayor incremento, extendiéndose á otros puntos de la República de Chile:

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha dispuesto hacer extensivos á todos los demás puertos de la expresada República los efectos de la circular antedicha, declarando sucias las procedencias de los mismos que se hayan hecho á la mar desde el día 7 de Enero próximo pasado, las cuales deberán practicar en lazareto sucio la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875. (Gaceta del 25.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandante general de Ceuta.

La alarma producida por las noticias que la prensa periódica viene publicando acerca del desarrollo que en varias localidades del Reino va adquiriendo la enfermedad conocida con los nombres de *lepra*, *mal de San Lázaro*, *mal lazariño*, *elefancia*, *malatia* y *gafedad* ó *gafedat*, ha llamado la atención del Gobierno y de esta Dirección general que, animada por una parte, del deseo de calmar los justos recelos de la opinión pública, y abrigando, por otra, el firme propósito de combatir el mal por cuantos medios estén á su alcance, ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Que por ese Gobierno de provincia se manifieste á este Centro las medidas que se hayan adoptado para cumplir las disposiciones de la Real orden de 7 de Enero de 1878.

Segunda. Que con objeto de conocer el verdadero alcance y proporciones que actualmente tiene dicho mal, forme y remita V. S. la estadística á que se refiere la regla 12 de la mencionada Real orden, con arreglo al modelo adjunto.

Tercera. Que los Subdelegados de Medicina, ayudados de los Médicos titulares de los pueblos inmediatos, manifiesten en forma sucinta, clara y práctica:

1.º Cuánto tiempo hace que se padece la lepra en el distrito.

2.º Cuál fué el origen del mal en la localidad.

3.º Cuál su marcha, alternativas y modo de propagación.

Y 4.º Qué medidas consideran que deben adoptarse para lograr su extinción, ó á lo menos para evitar su desarrollo.

Cuarta. Que se remitan por V. S. cuantos antecedentes relativos á la repetida enfermedad haya en ese Gobierno, ó V. S. pueda procurarse.

Este Centro espera del reconocido celo de V. S. que cumpla este cometido con el especial interés y brevedad que la importancia del caso exige, estimulando á las Juntas de Sanidad, Subdelegados y Médicos titulares á que coadyuven al propósito del Gobierno con la severa exactitud que debe exigirse á hombres de ciencia, á cuyo efecto les prestará ese Gobierno la más decidida y eficaz cooperación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

PROVINCIA DE.....

Estado demostrativo de los leprosos residentes en la provincia y relación de los datos estadísticos que exige la regla 12 de la Real orden de 7 de Enero de 1878.

NOMBRES	Punto de su naturaleza	RESIDENCIA			EDAD	Tiempo que hace que padece la lepra	Temperamento....	(2) Posición social	Profesión que tenía cuando empezó a padecer	Estado.....	PADECEN Ó PADECIERON LA LEPIA.		HIJOS QUE TIENEN		PADECEN Ó PADECIERON LEPROA		Causa á que atribuye el mal.....	ACTUALES CONDICIONES HIGIÉNICAS			(5) Forma del mal y sus síntomas principales	(6) Observaciones
		Partido judicial	Ayun-tamiento	Parroquia							Actual	(1)	LEPROSOS	NO LEPROSOS	(3)	(4)		De sus vestidos.....	De los alimentos y bebidas..	De su habitación.....		

NOTAS

- (1) En esta casilla se designará si el enfermo se halla en Hospital (Provincial) marcando si están en sala aparte ó con (Municipal) los demás enfermos.
- (2) En ésta si es acomodado ó pobre.
- (3) Designese quiénes.
 - Especial de leprosos, diciendo cuál.
 - Hospital (Provincial) marcando si están en sala aparte ó con (Municipal) los demás enfermos.
 - Chozas ó barracas.
 - En su casa (aislados de la familia. con ella.
- (4) Designese quiénes y su grado de parentesco.
 - tuberculosa.
 - anestésica.
 - mixta.
 - larvada.
- (5) Se indicará las relaciones de parentesco, vecindad ú otra indole que tienen entre si los leprosos y se hará también toda clase de aclaraciones.

COMISION PROVINCIAL.

Anuncio.

Ha acordado esta Corporación subastar una sección del alcantarillado que comprende desde el depósito de aguas sucias del Hospital de la Encarnación, hasta el entronque de la alcantarilla general que vierte sus aguas en la huerta de Santo Domingo de esta ciudad.

La subasta se hará con arreglo al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, celebrándose en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue. y un Vocal de esta Corporación.

La memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Tendrá lugar el acto el día 4 de Mayo próximo, á las doce en punto de la mañana, sirviendo de tipo el importe del presupuesto que asciende á la cantidad de 4.322 pesetas 74 céntimos.

Para tomar parte en la licitación, es indispensable presentar proposiciones estendidas y firmadas por el proponente en un pliego de papel del sello 11.º, acompañadas de su cédula personal y documento que acredite haber hecho depósito provisional de *doscientas dieciseis pesetas y trece céntimos*, en la Caja general de Depósitos ó su Sucursal en esta provincia, é irán redactadas con sujeción estricta al modelo que á continuación se inserta.

Hecha la adjudicación, el contratista tendrá que ampliar el depósito provisional hasta la suma de cuatrocientas treinta y dos pesetas veintisiete céntimos, para constituir la fianza definitiva, debiendo principiar la ejecución de las obras á los quince dias de formalizado el contrato, y terminarlas en un plazo de cuatro meses, en cada uno de los cuales les será acreditado el valor de la obra ejecutada.

Zamora 25 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, CALISTO RUIZ ZORRILLA.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal de..... clase que acompaña, enterado del anuncio de subasta de una sección de alcantarillado, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día.... de...., y en vista del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta, se compromete á ejecutar dicho alcantarillado con arreglo á ellas, por la cantidad de....., (en pesetas y céntimos, en letra.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Subsidio—Circular

Debiendo comenzarse el día 1.º de Abril próximo los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial, que han de regir en el año económico venidero de 1887-88, esta oficina, con objeto de facilitar en lo posible la confección de los expresados documentos, se considera en el deber de llamar la

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de...., núm....., para contratar el suministro de primeras materias con destino a la fábrica de harinas de Valladolid y Factorías de Subsistencias de dicha plaza, Zamora y Ciudad Rodrigo, a contar desde que cause efecto este contrato, hasta fin de Octubre próximo venidero, y un mes más si conviniera a la Administración Militar, me comprometo a entregar en dicha fábrica y Factorías (ó en dicha fábrica y tal ó tales Factorías), bajo la forma establecida en el pliego de condiciones, a los precios siguientes, acompañando como garantía de mi compromiso el documento de depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios límites.

PESETAS.

Harinas de 1.ª para la Fábrica de (la que sea) a tantas pesetas (en letra), el quintal métrico.	»
Idem de 2.ª para la id. id.	»
Idem de 3.ª para la id. id.	»
Trigo para la fábrica de harinas, a tantas pesetas (en letra), quintal métrico.	»
Cebada para (tal ó tales Factorías) a tantas pesetas (en letra), hectólitro.	»
Aguardiente (a tantas pesetas) (en letra), el litro.	»
Aceite a tantas pesetas (en id.) el id.	»
Pimentón a id. id. (en id.) el kilogramo.	»
Ajos a id. id. (en id.) la riestra.	»
Sal a id. id. (en id.) el kilogramo.	»
Café a id. id. (en id.) el id.	»
Azúcar a id. id. (en id.) el id.	»

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTOS

VILLALOBOS

No habiendo comparecido para la clasificación y declaración de soldados el mozo Antonino Fernández Sánchez, hijo natural de Florencio y Francisca, alistado en este pueblo para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condiciones consiguientes de gastos, de captura y conducción, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente a mi autoridad, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos id., color moreno, y su último domicilio como dependiente de comercio, según noticias, en la Bañeza, provincia de León.

Villalobos 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Francisco Calderón.

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Quedará vacante desde el 30 de Junio próximo venidero la plaza del Médico de Beneficencia de este distrito municipal, con la dotación anual de 100 pesetas, por la asistencia de 12 familias pobres, pagadas de los fondos municipales cada trimestre, y además las iguales de 120 vecinos, consistentes en trigo, según convenio.

Los que deseen adquirirla presentarán las solicitudes y sus títulos académicos, certificación de buena conducta y haber desempeñado el destino más de dos años, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, contando desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moreruela de los Infanzones 25 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Ramón Enriquez.

PALADINOS DEL VALLE

Habiéndose terminado el deslinde y amojonamiento de este pueblo de Paladinos del Valle, agregado a Torre del Valle, de los prados, caminos, cañadas y demás pertenecientes al común, todos los que tengan fincas colindantes a esos terrenos y servidumbres, ya sean del pueblo ó forasteros, pueden reclamar si lo creen conveniente dentro del término de quince días, contados desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado no tienen derecho a reclamar.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que no aleguen ignorancia, pues los señores Alcaldes harán saberlo por medio del BOLETIN a los interesados de sus respectivas localidades.

Paladinos del Valle 22 de Febrero de 1887.—El Presidente de la Junta administrativa, Tomás García.

VEZDEMARBAN

De orden de mi autoridad se halla depositado un buche blanco, como de un año de edad, que se encontró abandonado en el viñedo de este término municipal el día 25 del mes próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de su dueño, el que previa la identificación de su persona y abono de gastos causados le será entregado.

Vezdemarban 23 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eugenio Castro.

VILLALUVE

Viniéndose desempeñando interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se abre un concurso para la provisión del mismo, según acuerdo de la Corporación municipal, conforme determinan los artículos 122 y 123 de la ley municipal vigente.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El sueldo que disfrutará el agraciado lo es de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Villaluve 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Atilano Marlin.

Para que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1887-88, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, por efecto de nuevas adquisiciones, por compra venta ú otras causas, se encuentran en el deber de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, las relaciones juradas en que así lo manifiesten, dentro del improrrogable término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la vez las correspondientes escrituras ó documentos públicos en que justifiquen aquellas variaciones; teniendo presente que el que no lo verifique en el expresado plazo, perderá el derecho de reclamar de agravio por la cuota que se le señale, con arreglo a la orden circular de 6 de Noviembre de 1852.

Pueblos a que se refiere el anuncio anterior.

Argujillo
Bercianos de Vidriales
Coreses
Castroverde de Campos
Cerecinos del Carrizal
Figueroela de Arriba
Fuentes-secas
Fresno de Sayago
Galende
Guarrate
Losacio
Moreruela de los Infanzones
Milles de la Polvorosa
Peñas de Arriba
Pino
Pobladura del Valle
Santa Colomba de las Monjas
Rabanales
Samir de los Caños
San Vitero
Videmala
Villadepera
Villalobos
Villanueva del Campo
Villárdiga

Anuncios.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES
de Medina del Campo a Zamora
y de Orense a Vigo.

Línea de Medina del Campo a Zamora.

No habiendo sido retiradas las expediciones que a continuación se expresan, se invita a los poseedores del talón-resguardo a que lo verifiquen en un breve plazo, pues de no efectuarlo, esta Compañía, en uso de su derecho, procederá a su venta inmediata, con arreglo a la Real orden de 1.º de Abril de 1867 y artículo 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Setiembre de 1878.

ESTACION DE ZAMORA.

Números 1.981, 2.448, 3.599, 4.717, 4.721, 4.723, 2.991, 3.001, 3.005, 3.008, 6.955, 6.957, 6.961, 6.966, 6.970, 6.977, 6.978, 6.982, 6.986, 6.987, 6.988, 6.990, 6.992, 6.995, 6.996, 6.998, 6.999, 7.000, 7.002, y 7.003, compuestas de cajas vino y procedentes de Sanlúcar.

Números 5.029, 1.464 y 1.465, de Sanlúcar, compuestas cada una de un barril vino.

Números 15.304 y 15.644, de Vitoria, compuestas de una cama hierro y dos cajas muebles respectivamente.

Número 6.682, procedente de Palencia y compuesta de dos sacos yeso.

Números 41 y 350, de Torreveja y Medina respectivamente, las que se componen de 20 y 2 sacos sal.

Números 3.489, 894, 13.112, 14.139, 4.117, 9.240 y 3.799, procedentes de Villada, Torrelavega, Valladolid, Barcelona, Huesca, Madrid y Calatayud, las cuales se componen respectivamente de un saco arcos, una caja raices, una caja herramientas, una caja vidrio, una caja muestras vino, otra encargos y otra muestras vino.

Números 2.424 y 782, de Irún y Toro, compuestas de pipas vacías.

Número 6.904, de Sigüenza, compuesta de un bullo arpilleras.

Números 130 y 492, de Durango y Dos Caminos, compuestas respectivamente de un atado de lias.

ESTACION DE CORESES.

Número 242, procedente de Sanlúcar y compuesta de una caja vino.

ESTACION DE TORO.

Números 530 de Villafranca de los Barros, 3.624 de Zamora y 1.109 de Villafranca, compuestas las dos primeras de un lio sacos vacíos y la otra de cuatro lios cestas vacías.

Número 10.853, de Burgos, compuesta de un fardo alforjas.

Número 28.856, de Irún, que se compone de una pipa vacía.

Número 1.510 de Navalmoral, compuesta de tres sacos pimienta.

Número 642, de Nava del Rey, la cual se compone de once cajas vacías.

ESTACION DE SAN ROMÁN.

Número 3.923, de Sanlúcar, compuesta de una caja vino.

ESTACION DE CASTRONUÑO.

Número 75, de San Román, compuesta de un bullo angarillas.

ESTACION DE VENTA DE POLLOS.

Número 7.381, compuesta de un saco yeso, procedente de Palencia.

Número 3.918, de Sanlúcar, compuesta de una caja vino.

ESTACION DE NAVA DEL REY.

Número 26.258, de Valladolid, que la compone un fardo zapatos.

Números 19.406 y 1.883, de Madrid y Villamaná, compuestas de un barril y pipa vacíos, respectivamente.

Número 1.886, de Avila, compuesta de dos latas pez.

Número 3.558, de Sanlúcar, compuesta de una caja vino.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Zamora 28 de Marzo de 1887.—Por el Director gerente, el Jefe accidental de Movimiento y Tráfico, José Joan.